



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°378-2024-AL-MPC**

Cañete, 23 de Agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N°034-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 08 de Julio del 2024 emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas, Informe N°213-2024-SGPC-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 09 de Julio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, Informe N°1320-2024-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 09 de Julio del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Proveído N°144-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 12 de Julio del 2024 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N°674-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 16 de Julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°041-2024-RUV-SGPC-GDSYH recepcionado de fecha 30 de Julio del 2024 emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas, Informe N°238-2024-SGPC-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 30 de Julio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, Informe N°1498-2024-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 31 de Julio del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N°1002-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 19 de Agosto del 2024 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°1726-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 20 de Agosto del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR, con el objeto de establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones PIR para las víctimas de violencia ocurridas durante el periodo mayo de 1980 a noviembre del 2020, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad.

Que, el numeral 7.4.1 del artículo 7 de la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, vigente desde el 01 de junio del 2024, hace mención al Comité de Culminación y Liquidación de obra y prescribe que en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector supervisor de obra para que en el plazo no mayor de 5 días calendario siguientes a la anotación señalada corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico las modificaciones aprobadas de encontrarlo conforme se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la unidad orgánica responsable de acuerdo a las funciones designadas por la entidad para que en un plazo de 5 días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Que, el artículo 208 del reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado del Estado aprobado con Decreto Supremo número 344-2018- EF hace mención a la recepción de obra y plazos y específicamente en su numeral 208.2, señala taxativamente que le Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado cuanto menos por un representante de la entidad necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Cañete, con fecha 01 de Julio del 2019, se establece el marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el MINJUSDH, a través del Concejo de Reparaciones. Con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración de Registro Único de Víctimas y la Reparaciones individuales y colectivas respectivas;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

...///  
Pág. N° 02  
R.A. N°378-2024-AL-MPC

Que, el numeral 1.12 de la Guía de Procedimientos para la Liquidación de Proyectos – PCR, indica que la Comisión de Entrega/Recepción, es una organización reconocida por Resolución de Alcaldía, cuya función es de coordinar las acciones para la entrega del proyecto ejecutado dando fe de la calidad de la obra realizada. Tendrá la siguiente estructura:

- **Presidente:** Ocupado por un regidor del Organismo Ejecutor.
- **Miembro 1:** Ocupado por el presidente de la Comunidad campesina, nativa o centro poblado
- **Miembro 2:** Ocupado por un representante de la Asociación de Víctimas de la violencia.
- **Miembro 3:** Ocupado por un miembro del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria.

Que, mediante **INFORME N°034-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 08 de Julio del 2024, emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas solicita mediante acto resolutorio la conformación de la Comisión de Comité de Entrega / Recepción del Proyecto **"Mejoramiento de la productividad agrícola del cultivo de maíz amarillo duro en la asociación de desplazados por el terrorismo 15 de Enero Santa Rosa en la localidad de San Benito del Distrito de Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima"** con CIU N°2500446.

Que, mediante **INFORME N°213-2024-SGPC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 09 de Julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, que en atención al Informe N°034-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas se solicita sea derivado para la Gerencia Municipal para continuar con el Trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°1320-2024- GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 09 de Julio del 2024, emitido por el Gerente Desarrollo Social y Humano, quien remite información para la Conformación de Comisión de Entrega/ Recepción del Proyecto **"Mejoramiento de la productividad agrícola del cultivo de maíz amarillo duro en la asociación de desplazados por el terrorismo 15 de Enero Santa Rosa en la localidad de San Benito del Distrito de Imperial – provincia de Cañete – Departamento de Lima"**.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 144-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 12 de Julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que adolece de falta de información (nombres de las personas) de los integrantes para la Conformación de la Comisión de Entrega/ Recepción del citado proyecto productivo, siendo ineludible su subsanación para un mejor pronunciamiento.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 674-2024-GM-MPC**, recepcionado de fecha 16 de Julio del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a fin de subsanar lo advertido según lo señalado en el Proveído N°144-2024-OGAJ-MPC.

Que, mediante **INFORME N°041-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 30 de Julio del 2024, emitido por el Registrador del Registro Único de Víctimas mediante el cual hace levantamiento de Observaciones a la Solicitud de Conformación de Comisión de Entrega/ Recepción del Proyecto **"Mejoramiento de la productividad agrícola del cultivo de maíz amarillo duro en la asociación de desplazados por el terrorismo 15 de enero Santa Rosa en la localidad de San Benito del Distrito de Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima"**.

Que, mediante **INFORME N°238-2024-SGPC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 30 de Julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, que en atención al Informe N°041-2024-RUV-SGPC-GDSYH-MPC, la oficina del RUV levanta las observaciones de la Solicitud de Conformación de la Comisión de Entrega/ Recepción del Proyecto.

Que, mediante **INFORME N°1498-2024- GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 31 de Julio del 2024, emitido por el Gerente Desarrollo Social y Humano, quien remite Informe N°238-2024-SGPC-GDSYH-MPC, el cual hace llegar el levantamiento de observaciones a la solicitud de conformación de la Comisión de Entrega/ Recepción del Proyecto. ...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

Pág. N° 03  
R.A. N°378-2024-AL-MPC

Que, mediante **INFORME LEGAL N°1002-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 19 de Agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que es **FACTIBLE** designar la conformación de la Comisión de Entrega/ Recepcion del Proyecto **“Mejoramiento de la productividad agrícola del cultivo de maíz amarillo duro en la asociación de desplazados por el terrorismo 15 de enero Santa Rosa en la localidad de San Benito del Distrito de Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”**.

Que, mediante **MEMORANDUM N°1726-2024/GM-MPC**, recepcionado de fecha 20 de Agosto del 2024, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** LA CONFORMACIÓN DE LA COMISION DEL COMITÉ DE ENTREGA/ RECEPCION DEL PROYECTO **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N° 2500446, el cual estará integrado de la Siguiete Manera:

CARGO	INTEGRADO POR	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	SERA OCUPADO POR UN REGIDOR DEL ORGANISMO EJECUTOR	RAUL MEZA PACHECO	15379598
MIEMBRO 1	SERA OCUPADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA, NATIVA O CENTRO POBLADO	JUAN PABLO LARTA NOLAZCO	09630780
MIEMBRO2	SERA OCUPADO POR EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA.	HERMINIO JULIAN CUSIHUAMAN LIZANA	28312098
MIEMBRO 3	SERA OCUPADO POR UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA.	NOEMI LOZANO NAVARRO	46354632

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Comisión de Entrega/ Recepcion del Proyecto, proceda de acuerdo con lo dispuesto la Guía de Procedimientos para la Liquidación de Proyectos – PRC.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Entrega/Recepción, a la gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento, apoyo y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957